

RESOLUCIÓN N° 620

POR LA CUAL SE DESIGNA A TODAS LAS EMPRESAS UNIPERSONALES, PERSONAS JURIDICAS U OTRAS ENTIDADES PRIVADAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LLEVEN ADELANTE LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA COMPRENDIDAS EN LA LEY N° 861/96; Y COMPAÑÍAS DE SEGUROS REGULADAS EN LA LEY N° 827/96 A PRESENTAR INFORMACION RELATIVA A "PROVEDORES DE LA ENTIDAD".

Asunción, 20 de marzo de 2006

VISTO: Los Artículos 186 y 189 de la Ley N° 125/91 texto actualizado por la Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal"; y,

CONSIDERANDO: Que es objetivo de la Administración Tributaria mejorar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes.

Que, dentro de los nuevos delineamientos que trae aparejada el proceso de reordenamiento, resulta conveniente establecer un régimen especial permanente de información relativa a los proveedores de las entidades dedicadas a actividades relacionadas específicamente a la ejecución de obras públicas, prestación de servicios de intermediación financiera y compañías de seguros.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de la facultad conferida por la Ley N° 125/91.

POR TANTO;

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- Los contribuyentes ya sean empresas unipersonales, personas jurídicas u otras entidades privadas de cualquier naturaleza que lleven adelante la ejecución de Obras Públicas, Prestación de Servicios de Intermediación Financiera comprendidas en la Ley N° 861/96 y Compañías de Seguros reguladas en la Ley N° 827/96, deberán presentar la información relativa a "Proveedores de la Entidad" según lo dispuesto en el Art. 2° de la presente Resolución.

La citada información tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser presentada en soportes magnéticos. A dichos efectos, la Subsecretaría de Estado de Tributación, proveerá el programa computarizado que será puesto a disposición de los contribuyentes.

Los datos a informar respecto a montos netos de compras en el país de bienes y servicios generales gravadas por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), se detallarán por proveedor y por mes, conforme al vencimiento previsto para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado.

Art. 2°.- TRANSITORIO: La información "Proveedores de la Entidad" comprenderá las operaciones de compra del periodo enero a diciembre de 2005 inclusive, debiendo presentarlo en el mes de mayo de 2006 y de enero a junio de 2006 en el mes julio del corriente año, conforme al plazo de vencimiento del IVA; fecha a partir de la cual deberá ajustarse a los plazos contemplados en la Resolución de carácter general que rige la Confrontación de Operaciones Autodeclaradas (COA).



MINISTERIO DE HACIENDA



SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE
TRIBUTACIÓN

Formalizando el País

RESOLUCIÓN N° 620.

POR LA CUAL SE DESIGNA A TODAS LAS EMPRESAS UNIPERSONALES, PERSONAS JURIDICAS U OTRAS ENTIDADES PRIVADAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LLEVEN ADELANTE LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA COMPRENDIDAS EN LA LEY N° 861/96; Y COMPAÑÍAS DE SEGUROS REGULADAS EN LA LEY N° 827/96 A PRESENTAR INFORMACION RELATIVA A "PROVEDORES DE LA ENTIDAD".

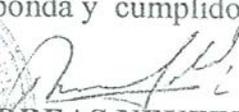
Art. 3°.- Las personas designadas en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán presentar información relativa a los "Proveedores de la Entidad", previsto en las Resoluciones Nros. M.H 136/02 y SET 182/02, a fin de realizar la Confrontación de Operaciones Autodeclaradas (C.O.A)

Art. 4°.- La falta de cumplimiento de las obligaciones dispuestas por esta Resolución será sancionada de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 125/91.

Art. 5°.- La información proporcionada por los contribuyentes quedará sujeta a las verificaciones que podrá efectuar la Subsecretaría de Estado de Tributación y a las disposiciones de la Ley N° 125/91 texto actualizado por la Ley N° 2421/04.

Art. 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




ANDREAS NEUFELD TOEWS
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN